

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S.

La que suscribe RAFAELA VIANEY GARCIA ROMERO en mi carácter de diputada del MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 43, 44 Fracción II, 134, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 34, 93 fracción VI, 120, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración a este cuerpo colegiado para su análisis y aprobación en su caso, la siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, EXHORTAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECORAL DEL ESTADO, ASI COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SE CONDUZCA CON RESPETO Y ESTRICTO APEGO A DERECHO, CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN.

Planteo el presente punto de acuerdo con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Como representantes populares nuestra obligación de atender todas las necesidades de la población, atender las solicitudes de la ciudadanía, así como cumplir y hacer cumplir las leyes y buscar la solución de conflictos para mantener gobernabilidad en nuestro Estado, en ese sentido la ciudadana CELENE AGUAS RODRIGUEZ regidora del ayuntamiento de Juan C. Bonilla, se presentó ante una servidora para plantear un conflicto con la finalidad de encontrar una solución pacífica y en los mejores términos con el ciudadano presidente municipal de dicha demarcación, que a continuación narro con la finalidad de entender la problemática planteada.

En primer término manifiesta la ciudadana regidora del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, que el quince de febrero del año dos mil catorce tomó protesta como regidora del citado ayuntamiento toda vez que fueron electos por la ciudadanía de este municipio, que ha desempeñado sus labores y funciones buscando el bienestar de la ciudadanía de Juan C. Bonilla y de la población en general, por lo que siempre está pendiente de lo que conforme a las leyes les corresponde realizar. Sin embargo pese a su labor y al trabajo que realiza desde el inicio de la administración han tenido algunos contratiempos con el presidente municipal por señalarle algunas irregularidades que ella y otros regidores observan, por lo que el Presidente Municipal, Filemón Aguilar Rodríguez, ha tomado represalias, como cambiarla de comisión, ya que en un principio fue nombrada presidenta de la comisión de Gobernación y posteriormente el presidente municipal arguyó que la regidora CELENE AGUAS RODRIGUEZ no tenía la capacidad de llevar esta función por ser mujer destituyéndola de la comisión y nombrándola en la comisión de parques y jardines que la creó exprofeso para ella, que ha llegado incluso a negarles el pago que por derecho y como funcionarios les corresponde, por lo que se vio en la necesidad de acudir a las autoridades de la materia para solicitar de manera legal el pago que les corresponde por ley y tuvo que ser el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el que a través del juicio número TEE-A-011/2016 sentenciará el pago en los términos que en la sentencia se desprende, que entre otros resolutivos es que:

1.-Una vez notificada la sentencia, de forma inmediata, deberá iniciar los trámites necesarios para que la regidora Celene Aguas Rodríguez, pueda ejercer sus funciones, especialmente ser convocada a las sesiones que realice el Cabildo del cual forma parte.

2.-Que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le notifique la sentencia, se realice el pago de las dietas y demás prestaciones a que tienen derecho la aludida regidora, comprendiendo los montos que dejó de percibir, hasta el día de la ejecución de la sentencia, en caso de no haber sido cubiertos.

3.- debería informarlo al Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la realización de cada uno de los actos indicados en esta ejecutoria.

4.- Se apercibe al órgano municipal, que de no dar debido cumplimiento al fallo, conforme se indica en este apartado, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Sea restituida en la comisión de gobernación y el pago de sus salarios.

Así las cosas, la regidora manifestó que jamás el presidente municipal FILEMON AGUILAR RODRIGUEZ cumplió con la sentencia a pesar de que la suscrita promovió en seis ocasiones incidente de inejecución de sentencia ante el Tribunal Electoral del Estado, y se vio incluso en la necesidad de acudir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación a reclamar Juicio de Protección Derechos, mismo que se radicó con el número SCM-JDC-675/2018 que resolvió que el Tribunal Electoral del Estado realizara entre otros:

- Verificar todo lo relacionado con el tema de su reinstalación en el cargo como regidora del Ayuntamiento, solicitando las constancias a dicho órgano administrativo a través

de las que acredite que en efecto, la actora tiene a su disposición los recursos humanos y materiales para ejercerlo, así como también aquella que demuestren que es convocada a sesiones de cabildo, una vez que cuente con ello, garantice el derecho de audiencia de la promovente conforme con lo estatuido en los artículos 14 y 16 de la Constitución y resuelva lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, tomando en cuenta que, de acuerdo a la fracción VI del transitorio tercero correspondiente al decreto de veintiocho de octubre de dos mil once, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los ayuntamientos en dicha entidad federativa concluyen su administración el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

-Realizar todas las acciones jurídico-coactivas necesarias y oportunas que resulten eficaces para hacer cumplir la sentencia dictada en el recurso de apelación TEEP-A-011/2016 y en la resolución incidental de incumplimiento; entre ellas, que emita un pronunciamiento por cuanto al apercibimiento de arresto a los integrantes del Cabildo que realizó mediante el acuerdo plenario de veintidós de marzo del presente año, considerando si su implementación es necesaria para lograr que se acate su mandato.

Con independencia de que en el considerando que antecede se hubiere determinado que no se cuenta con los elementos que acrediten algún tipo de violencia política por cuestión de género atribuible al Tribunal local, dado que la actora en su demanda plantea su posible actualización ante la situación de vulnerabilidad que se le deja respecto a los presuntos maltratos del Ayuntamiento.

Pese a todo ellos y además de que el Tribunal Electoral del Estado acordó en incidente de Inejecución de sentencia que toda vez que las autoridades responsables no han dado cumplimiento hacer efectivos los apercibimientos en ellos decretados, y se impone al Presidente Municipal del ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, Filemón Aguilar Rodríguez, y a los regidores Lorenzo Mendieta Guerrero, Flavio Toxtli Martínez, Fausto Ortiz Mejía, Alejandro Ramos García, Juan Cupertino Villegas Flores las regidoras, Antonia Cinto Rojas, Silvia Mejía Cruz y el Síndico Joel Samperio Thome; un ARRESTO DE TREINTA Y SEIS HORAS a cada uno de ellos, dada la contumacia y oposición con la que se han conducido a lo largo de la ejecución de sentencia dictada en este procedimiento, cuya conducta procesal sólo ha revelado la negativa a efectuar el pago y la reinstalación al cargo que la apelante debió desempeñar en el municipio correspondiente; por tanto se impone la referida medida de apremio como necesaria, suficiente e idónea para vencer su resistencia al cumplimiento de las determinaciones dictadas por esta autoridad electoral.

A pesar de todo ello no se ha cumplido lo resuelto en favor de la regidora CELENE AGUAS RODRIGUEZ, violentando sus derechos políticos de la forma más vil, ya que el Presidente municipal arguye tener relación en los altos niveles de la política poblana, por lo que no podemos permitir más impunidad y abusos de poder.

Como representantes sociales es nuestra obligación atender aquellas demandas de los ciudadanos, es por ello que exponemos esta situación ante es honorable Congreso y en virtud de lo anteriormente descrito se propone a esta soberanía el siguiente:

Por tales motivos ciudadanos diputados y diputadas integrantes de esta sexagésima Legislatura pongo a su consideración la siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, EXHOTAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECORAL DEL ESTADO, ASI COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SE CONDUZCA CON RESPETO Y ESTRICTO APEGO A DERECHO, CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ustedes compañeros y compañeras someto a su consideración y solicito:

PRIMERO: exhortar al presidente municipal de Juan C Bonilla para que cumpla con la sentencia que le fue impuesta por el Tribunal Electoral del Estado dentro de juicio TEEP-A-011/2016.

SEGUNDO: exhortar a los magistrados del TEEP para que hagan cumplir su resolución dictada dentro de juicio TEEP-A-011/2016.

TERCERO: exhortar a Fiscal General del Estado para que ordene a quien corresponda realizar los arrestos a que se refiere la sentencia que le fue impuesta por el Tribunal Electoral del Estado dentro de juicio TEEP-A-011/2016.

CUARTO: exhortar a la comisión de asuntos municipales de este congreso para que dé seguimiento a este asunto.

QUINTO: exhortar a la comisión instructora para que dé seguimiento a este asunto y de ser procedente finquen las sanciones correspondientes, pudiendo ser la revocación del mandato de los servidores públicos.

SEXTO: por ser un asunto de urgente y obvia resolución solicito con fundamento el artículo 161 de la ley orgánica del Congreso, la dispensa de trámite.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 1 de octubre de 2018.

RAFAELA VIANEY GARCIA ROMERO.

Diputada.

